

"Al contestar, Cite el No. de r

**ACTA
REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DE
ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**

FECHA	21/11/2024
HORA	9:00 A.M.
CONVOCATORIA	AUTO 2024-03-08416 del 04/10/2024
LUGAR	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI (por medios virtuales)
PROCESO	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL LEY 1116/2006
SUJETO DEL PROCESO	PALMAR DE SANTA BARBARA S.A.S. NIT. 900.435.084
EXPEDIENTE	84422

OBJETO DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), siendo las 9:00 a.m. del día 21/11/2024, siguiendo el Protocolo establecido para la realización de Audiencias Virtuales en los procesos de insolvencia empresarial adelantados ante la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022 y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006, se llevó a cabo la **REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**, en el proceso de reorganización empresarial adelantado por la sociedad **PALMAR DE SANTA BARBARA S.A.S.** con **NIT. 900.435.084**

ORDEN DEL DÍA

1. **INSTALACIÓN.**
2. **IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES.**
3. **ANTECEDENTES DEL PROCESO.**
4. **OBSERVACIONES DE LEGALIDAD.**
5. **AUTO DICTADO EN AUDIENCIA.**
6. **CIERRE.**

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INSTALACIÓN

El Despacho instaló la audiencia, haciendo las precisiones del caso en punto a las normas que reglamentan la celebración de la misma.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES

El Despacho verificó la asistencia a la audiencia, haciendo las precisiones del caso en punto de las reglas aplicables a los poderes y sustituciones de poderes.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

Se otorgó el uso de la palabra a los asistentes, para que se identifiquen. Se recordó que deben indicar (i) sus nombres y apellidos completos, (ii) su número de identificación, y, (iii) su número de tarjeta profesional, en caso de actuar en calidad de apoderado y presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo.

Se deja constancia en el acta, para los efectos pertinentes, que la audiencia contó con los siguientes intervinientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CALIDAD	IDENTIFICACION
VIRLEDY VIANESA URANGO PIZARRO	APOD CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	C.C. No. 1.019.088.009 T.P. No. 343.534 C.S.J.
AMPARO AMANDA MEZA MOLANO	COMISIONADA DIAN	C.C. No. 31.988.052 T.P. No. 58.648 C.S.J.
ALEJANDRA GONZALEZ CORTES	APOD POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	C.C. No. 1.031.174.732 T.P. No. 340.229 C.S.J.
MARIA CAROLINA ARBELAEZ MOLINA	APOD BOGOTA D.C.	C.C. No. 51.688.294 T.P. No. 74.567 C.S.J.
ALEJANDRA GUARDIOLA RIVERA	APOD BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	C.C. No. 1.020.790.561 T.P. No. 300.131 C.S.J.
SARA MILENA HERNANDEZ MONTERO	APOD MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)	-
GUSTAVO ADOLFO TRUJILLO VANEGAS	APOD CONCURSADA	C.C. No. 1.144.067.076 T.P. No. 344.982 C.S.J.

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO

A manera de síntesis, se expusieron los antecedentes relevantes de la reanudación de la audiencia de confirmación de acuerdo de reorganización.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

4. OBSERVACIONES DE LEGALIDAD

El Despachó hizo un repaso de las observaciones hechas a la reforma al acuerdo y verificó las observaciones a la corrección del acuerdo de reorganización, presentado por el apoderado de la sociedad PALMAR DE SANTA BARBARA S.A.S.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

5. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA

El Despacho profirió la siguiente providencia, transcribiéndose su parte resolutive, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso:

A

AUTO

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL CALI**

SUJETO DEL PROCESO

PALMAR DE SANTA BARBARA S.A.S.

ASUNTO

CONFIRMA UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

PROCESO

REORGANIZACIÓN

EXPEDIENTE

84422

En mérito de lo expuesto, el **funcionario con atribuciones jurisdiccionales de la Intendencia Regional Cali de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,**

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR el acuerdo de reorganización de la sociedad PALMAR DE SANTA BARBARA S.A.S., presentado mediante radicado 2024-03-004577 del 08/07/2024 al haber sido aprobado por el **77,86911%** de los votos admisibles del proceso de insolvencia que se tramita a nombre de la mencionada deudora, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR que, el término de duración del Acuerdo de Reorganización es de ciento dieciséis (120) meses equivalentes a 10 años a partir del 25 de marzo de 2021, incluido el periodo de gracia.

TERCERO: ORDENAR levantar las medidas cautelares vigentes que recaigan sobre los bienes de propiedad de la deudora concursada PALMAR DE SANTA BARBARA S.A.S., que estén a órdenes de esta Superintendencia, advirtiendo a la concursada que, para este fin, deberá reportar las autoridades o entidades que ordenaron las medidas cautelares, los procesos en los que se profirieron esas órdenes y la identificación de los bienes que las soportan, para proceder a librar los oficios respectivos por la Secretaría de este Despacho.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la presente decisión en la cámara de comercio del domicilio de la sociedad concursada PALMAR DE SANTA BARBARA S.A.S. y demás oficinas de registro y autoridades que lo requieran junto con la parte pertinente del acta que contenga el acuerdo.

QUINTO: EXPEDIR copias auténticas y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del acuerdo y del acta que se levante con ocasión de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización del concursado.

SEXTO: ORDENAR a la sociedad PALMAR DE SANTA BARBARA S.A.S. que, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia,** deberá presentar el acuerdo de reorganización en el informe 34, denominado "*Síntesis del Acuerdo*", el cual debe ser aportado en forma impresa para que haga parte del expediente concursal. El aplicativo se

puede obtener en el portal de internet de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

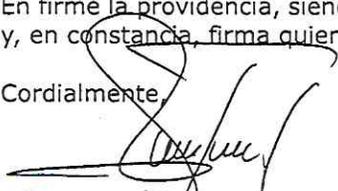
SEPTIMO: ADVERTIR a la sociedad PALMAR DE SANTA BARBARA S.A.S. y a sus acreedores, el incumplimiento de las órdenes del Juez del Concurso, la ley o los estatutos, conlleva la imposición de sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en los términos del artículo 5, numeral 5 de la Ley 1116 de 2006, por lo que, se les **INSTA** al cumplimiento irrestricto de todas y cada una de las ordenes que se han proferido en la presente providencia, en los términos y oportunidad señaladas.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS. PROVIDENCIA EN FIRME

6. CIERRE

En firme la providencia, siendo las 09:44 a.m., se da por terminada la audiencia y, en constancia, firma quien la presidió.

Cordialmente,



HÉRMILSON SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Funcionario con Atribuciones Jurisdiccionales
Intendencia Regional Cali
Superintendencia de Sociedades

TRD: ACUERDO FIRMADO
RAD. 2024-03-004577
FUNC: H9432